



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 216-2025-DGA-UNDC

San Vicente de Cañete, 13 de junio de 2025

VISTO: El INFORME LEGAL N° 218-2025-UNDC/OAJ-JLOC, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 077-2025-UNDC/CO, de fecha 13 de febrero de 2025, la Comisión Organizadora DESIGNA a partir del día 17 de febrero de 2025, a la C.P.C. Rut Mavet Jara Bendezú como Directora General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, cargo que es considerado de confianza y de libre designación y/o remoción bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 048-2025-UNDC-CO/P, de fecha 19 de febrero de 2025, resuelven en delegar a la C.P.C. Rut Mavet Jara Bendezú, Directora General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete las facultades y atribuciones, la cual se efectúa con eficacia anticipada al 17 de febrero de 2025.

Que, mediante FUT S/N de fecha 16 de mayo de 2025, la Srta. Saman Canales Airana Belen solicita la devolución de su dinero por el monto de S/. 250.00 soles, por el concepto de pago de matrícula y mensualidad para el curso de inglés básico-regular debido a que cambiaron el horario de clases en el que se había matriculado, por lo que ya no podrá asistir a las clases en el horario actualizado.

Que, mediante INFORME N° 187-2025-UNDC/VPA/DSEE/CID de fecha 04 de junio de 2025, el encargado de la Dirección de Servicios Educativos de Extensión informa sobre la SRTA. SAMAN CANALES AIRANA BELEN, quién canceló por concepto de matrícula y primera mensualidad el monto total de S/. 250.00 soles para llevar el curso del idioma Inglés Nivel Básico en el horario de martes y jueves de 05:30 pm a 08:30 pm, sin embargo, dicho grupo en el que está matriculado aún no inician las clases debido a que no se completa el mínimo de 25 estudiantes, dado que aún se encuentran en matrículas abiertas. Es así que consideran admitir el FUT de la referencia de devolución de dinero por el monto de S/. 250.00 soles a favor de la estudiante.

Que, mediante INFORME N° 0312-2025-UNDC/PCO/DGA/UT/JUT de fecha 11 de junio de 2025, el Jefe de la Unidad de Tesorería según revisión en los registros de ingresos, juntamente con el extracto bancario se puede visualizar que con fecha 24/04/2025 se realizó depósito a nombre de la Universidad Nacional de Cañete con N° de vócher 03278814, siendo el monto de S/. 250.00 soles. Por lo tanto, se procede con la validación correspondiente al pago íntegro de matrícula y mensualidad del Centro de Idiomas.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 216-2025-DGA-UNDC

Que, mediante INFORME LEGAL N° 218-2025-UNDC/OAJ-JLOC de fecha 12 de junio de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda realizar la presente devolución del monto de S/. 250.00 soles, a favor de la estudiante SAMAN CANALES ARIANA BELEN, según el informe técnico NO se recibió ninguna prestación de parte de la entidad a favor del administrado conforme a lo indicado por el área usuaria, en ese sentido, corresponde hacer efectivo la presente devolución, de conformidad con el numeral 53.1 del artículo 53° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, al respecto se debe indicar que el numeral 53.1 del artículo 53° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General señala que: *“Procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado (...)”*.

Es así que la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO a favor de la SRTA. SAMAN CANALES AIRANA BELEN por el monto de S/. 250.00 soles, de conformidad con el numeral 53.1 del artículo 53° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, debiéndose aplicar lo dispuesto por la Directiva N° 002-2024-EF/52.06, “Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones”

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional publicar en la página de la UNDC, la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente
CPC RUT MAVET JARA BENDEZU
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN